



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA \_\_\_\_\_ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EXPOSITOR", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **RED EXPOSICIONES, S.A DE C.V. (XPOSICIONES)** REPRESENTADO EN SU ACTO POR LA **LIC. ERICA LÓPEZ JAIME** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DE LE DENOMINARA "EL ORGANIZADOR" LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

**I.- Declara "EL ORGANIZADOR"** a través de su representante legal:

- a) Ser una sociedad mercantil anónima constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 713 del 30 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Corredor Público 9 de Quintana Roo, Abogado Eduardo Alberto Suárez Torres, Registro Público del Comercio con folio # 15397 y su R.F.C. es REX 050530 UL9.
- b) Que dentro de su objeto social se dedica a la representación y distribución, alquiler y venta de sistemas de exposición, exhibición, portátiles, promocionales y de venta; alquiler de mobiliario, accesorios, stands; servicios de coordinación técnica de stands, eventos especiales, exposiciones, exhibiciones, congresos y convenciones; entre otros, y que cuenta con los suficientes recursos humanos, financieros y materiales para hacer frente a las obligaciones contraídas este Contrato. En consecuencia con lo anterior, organiza la exposición denominada "**XKOOL, Salón de Escuelas**" que se realizará en el salón Cozumel del **CENTRO DE CONVENCIONES DE CANCÚN** de esta ciudad, los días del **17, 18 Y 19 DE FEBRERO DEL 2011**, y cuenta con diversos stands dentro del área de exposición del lugar sede, los cuales pone a disposición de las empresas expositoras que deseen participar en el mismo.
- c) Que ha conferido a su representante facultades suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, según consta en el documento citado en la declaración que antecede.

**II.- Declara "EL EXPOSITOR":**

- a) Que es una \_\_\_\_\_, debidamente constituida de conformidad con lo dispuesto por la legislación mexicana.
- b) Que su representante legal goza de todas las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Contrato, las cuales manifiesta no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna y el Registro Federal de Contribuyentes de su representado es \_\_\_\_\_.
- c) Que cuenta con los suficientes recursos humanos, financieros y materiales para hacer frente a las obligaciones contraídas en este Contrato.
- d) Que para efecto de participar en "XKOOL, Salón de Escuelas", desea que se le asigne un stand en el área de exposición de dicho evento, con el propósito de exhibir y comercializar los bienes y servicios que ofrece.

**Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato y en obligar a sus representantes de conformidad con lo que se establece en las siguientes:**



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El objeto de este contrato es que "EL ORGANIZADOR" se obliga a asignar y rentar un stand para "EL EXPOSITOR" dentro del área de exposición del evento el cual se identifica en el plano que acompaña al presente contrato en el Anexo 1. "EL EXPOSITOR" utilizará este stand asignado exclusivamente para la publicidad, promoción y venta directa, a través de la instalación de los materiales, equipos, elementos decorativos y personal que se requieran para ese propósito y de acuerdo a lo permitido descrito en el manual del expositor que "EL ORGANIZADOR" deberá entregar a "EL EXPOSITOR".

**SEGUNDA:** La superficie total del stand contratado es de \_\_\_\_\_ mts = \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> llamado **STAND TIPO** "\_\_\_\_\_" y marcado con el número \_\_\_\_\_; el cual tiene las siguientes características:

- Paredes laterales y posteriores realizadas a base de postes y largueros de aluminio de sistema Octanorm color aluminio.
- Paneles de trovicel de 3mm de espesor color blanco por ambas caras.
- El stand lleva al frente un antepecho del color que corresponda a la zona donde se ubique, con el nombre del expositor en letra mayúscula de recorte de vinil auto adherible en tipo ARIAL de 9cms de alto y de 35 caracteres de largo como máximo.

El nombre del expositor deberá de ser proporcionado por "EL EXPOSITOR" al "EL ORGANIZADOR" por medio de un E-MAIL enviado a donde el ORGANIZADOR lo indique con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del montaje de los stands de exposición.

**TERCERA:** la contraprestación por la asignación del stand a la cual se refiere **la cláusula** segunda, "EL EXPOSITOR" deberá pagar a "EL ORGANIZADOR" por los servicios objeto del presente la cantidad de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	TAMAÑO	NORMAL	DECORADO
Modulo	2 x 2	\$7,150.00 + 11% iva	
1	2 X 3	\$9,350.00 + 11% iva	\$11,330.00 + 11% iva
2	3 X 3	\$12,100.00 + 11% iva	\$14,080.00 + 11% iva
3	5 X 3	\$18,590.00 + 11% iva	\$20,570.00 + 11% iva

El pago de la contraprestación se efectuará mediante transferencia electrónica o cheque a la cuenta de Moneda Nacional con número 0165181801 y CLABE INTERBANCARIA número 012 691 00165181801 8 del Banco BANCOMER a nombre de RED EXPOSICIONES, S.A. DE C.V., misma que será pagada de la siguiente forma:

1.- Para reservar el espacio deberá ser pagado el total del stand, siendo este la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_ MN ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) ya con el IVA incluido a "EL ORGANIZADOR" a mas tardar el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2011. En caso de que no se haga este pago en la fecha señalada, será causa de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "EL ORGANIZADOR" y deberá asignarse nuevamente un número de stand.

"EL ORGANIZADOR" queda obligado a entregar a "EL EXPOSITOR" el comprobante correspondiente que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; este podrá ser entregado cinco días de posteriores al día que se realice el depósito.

Es indispensable que cada comprobante de pago realizado por "EL EXPOSITOR" se haga llegar a "EL ORGANIZADOR" vía fax o e-mail.

3.- Todo trabajo no especificado dentro de esta cotización, se sujetará a un análisis previo y tendrá un precio adicional.



**CUARTA:** Fechas Importantes: "EL ORGANIZADOR" pondrá a disposición de "EL EXPOSITOR" el stand materia de este contrato, a partir de las 15:00hrs. del día 16 de febrero del 2011, para que "EL EXPOSITOR" pueda realizar los trabajos de instalación y decoración del mismo. La conclusión de estos trabajos deberá efectuarse a más tardar a las 20:00hrs. del mismo día. "EL EXPOSITOR" podrá iniciar el desmontaje de los elementos que haya llevado a su stand el día 19 de febrero del 2011 a partir de las 19:00hrs. y hasta las 22:00hrs.

**QUINTA:** Los cambios en la estructura, electrificación y demás elementos originales del stand así como contratación de elementos extras que decida efectuar "EL EXPOSITOR" deberán ser solicitados por escrito a "EL ORGANIZADOR" con los formatos, reglamento y especificaciones del "manual del expositor" que envía por mail o bien se baja de la página web de este contrato, a más tardar el 8 de febrero del 2011.

**SEXTA:** Los derechos que adquiere "EL EXPOSITOR", en virtud de este contrato, no podrán ser cedidos total o parcialmente a persona física o moral alguna, ni por consiguiente la ocupación de un stand por varios expositores, así mismo **no se aceptarán cancelaciones** una vez firmado el contrato.

**SEPTIMA:** Además de lo derechos y obligaciones que contrae "EL EXPOSITOR", en virtud de este contrato, se sujetará para efectos del evento a lo establecido en el "manual del expositor" que envía por mail o bien se baja de la página web, "EL ORGANIZADOR" podrá rescindir este contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, obligándose además "EL EXPOSITOR" al pago total del espacio asignado, **sin la devolución de su dinero**.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible o inevitable y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, siempre y cuando no se haya iniciado producción alguna necesaria para el montaje objeto de este contrato, señalada en el punto No. 1 de la cláusula TERCERA

En caso de que por cualquier causa ajena a "EL EXPOSITOR Y/O EL ORGANIZADOR" se cancelara el evento, ya iniciado el montaje, terminado en su totalidad o parcialmente, "EL EXPOSITOR" deberá cubrir en su totalidad el pago acordado en la Cláusula tercera de este contrato

**SEPTIMA:** El presente Instrumento estará vigente desde la fecha de su firma hasta el término del evento XKOOL, Salón de Escuelas 2011.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** Cuando surjan situaciones no previstas por las partes o éstas de común acuerdo decidan modificarlo, solo podrán hacerlo mediante la suscripción de convenio modificatorio respectivo, pasando éste a formar parte integral de este Contrato y se podrán hacer dichos cambios y/o modificaciones siendo éstos entregados por escrito a más tardar el día 10 de febrero del 2011.

**NOVENA: DAÑOS.** Convienen las partes, en que "EL EXPOSITOR" tiene prohibido dañar los paneles y estructuras con clavos, tornillos, grapas o perforaciones de cualquier especie, así como el uso de adhesivos corrosivos y pinturas de cualquier tipo. Cualquier daño en el material rentado deberá ser cubierto en su totalidad por el cliente, de acuerdo a los precios de mercado vigentes en ese momento. Sugerimos utilizar cinta velcro o adhesiva de doble cara para pegar sobre las mamparas, e hilo nylon y ganchos para colgar de las estructuras.

"EL EXPOSITOR" será el único responsable de cualquier daño o robo que pueda sufrir el material desde la terminación del montaje y hasta el inicio del desmontaje, y se compromete a cubrir el daño o robo a valor comercial al término del evento.

Asimismo "EL ORGANIZADOR" responderá directamente de los daños que ocasione en el montaje, desmontaje, transporte y acarreo de los stands en el recinto.

**DECIMA: PENALIZACIONES.** Convienen las partes, que en caso de que "EL ORGANIZADOR" incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato o sus Anexos, éste tendrá que devolver a "EL EXPOSITOR" la cantidad equivalente al monto total de la contraprestación señalada en la Cláusula Tercera.



En el supuesto de que "EL EXPOSITOR" pretendiere dar por terminado el contrato una vez firmado este, perderá en favor de "EL ORGANIZADOR", como pena convencional, la cantidad pagada que se refiere el punto 1 de la Cláusula Tercera correspondiente a la contraprestación.

**DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN.** Será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento por las partes a cualquiera de las obligaciones consignadas en el mismo, lo cual dará lugar a la parte afectada a optar por la rescisión automática, sin necesidad de declaración judicial, o bien, exigir su cumplimiento forzoso, y en ambos casos el pago de daños y perjuicios independientemente de lo dispuesto en la Cláusula próxima anterior; además de los incumplimientos al presente acuerdo de voluntades, será causa de rescisión:

- a) En caso de liquidación, suspensión de pagos o quiebra de "EL ORGANIZADOR", o cesión de bienes a favor de sus acreedores o de embargo fiscal ó judicial de sus bienes.
- b) En caso de que judicial o fiscalmente se nombre un depositario interventor de los negocios de "EL ORGANIZADOR".

**DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Convienen las partes, en que la Legislación aplicable al presente contrato, por tratarse de actos de comercio será la Federal.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y sometiéndose expresamente a la Legislación Federal.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente Contrato, se obligan a respetarlo al pie de la letra, ya que en su elaboración no existe dolo ni mala fe por ninguna de éstas y lo ratifican y firman de conformidad al calce y por duplicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2011.

"EL ORGANIZADOR"

"EL EXPOSITOR"

---

ERICA LÓPEZ JAIME  
RED EXPOSICIONES, SA DE CV